de con una cadena pendiente, y á uno y otro lado de la argolla otras dos pequeñas engarzadas y trabadas de dos fajas que cruzan de arriba abajo. A la derecha de estas argollas se ve una laguna con sus patos y un chichimeco en atalaya armado de arco y flecha. Al lado izquierdo hay un árbol de ancha copa.

De regreso á las Indias, preguntó el P. López á don Diego por el blasón que había de orlar sus armas; y respondió el guerrero: "Padre, yo me he visto en grandísimos riesgos y peligros en la conquista de los chichimecos y á mis pies muertos insignes capitanes; de todos estos peligros conozco que me libró Dios para ver mis hechos premiados; y así á El sea la honra y gloria que es el blasón que puedo poner por orla de mis armas." Tal fué la razón de la leyenda que en derredor de ellas se puso: *Soli Deo honor et gloria.*

No consta la fecha precisa de su muerte. Ocurrió después de la del P. López, y antes del año de 1633, pues por el P. la Rea ya citado, sabemos (cap. XX), que el día 21 de julio de dicho año, después de trasladado procesionalmente el Santísimo Sacramento del viejo al nuevo y suntuoso convento de Santa Clara de Querétaro, apenas acabada la misa solemnísima con que se celebró tan feliz suceso, fueron trasladados allí y colocados al lado del Evangelio los huesos de don Diego de Tapia. En la pared se pintó su efigie, armado de caballero, con sus armas á un lado: allí le vió en tal ocasión su hija Sor Luisa del Espíritu Santo, y allí le hemos admirado nosotros, al cabo de dos y medio siglos.

Descripción de Querétaro,

por su alcalde mayor Hernando de Vargas.—20 de Enero de 1582

Instructiõ, y memoria, de las relaciones que se han de hazer, para la descripcion de las Indias, que su Magestad manda hazer, para el buen gouierno y ennoblecimiento dellas.

Primeramente, los Gouernadores, Corregidores, o Alcaldes mayores, a quien los Vireyes, ó Audiêcias, y otras psonas del gouierno, embiaren estas instructiones, y memorias impressas, ante todas cosas haran lista, y memoria de los pueblos de Españoles y de Indios, que vuiere en su jurisdiction, en que solamente se pongã los nombres de ellos escriptos de letra legible, y clara, y luego la embiaran a las dichas personas del gouierno, para que juntamente, con las relaciones que en los dichos pueblos se hizieren, la embien a su Magestad y al consejo de las Indias.

Y distribuyran las dichas instructiones, y memorias impresas por los pueblos de los Españoles, y de indios, de su jurisdictiõ, donde vuiere Españoles, embiandolas a los concejos, y donde no, á los curas si los vuiere y sino a los religiosos, a cuyo cargo fuere la doctrina, mandando a los concejos y encargando de parte de su Magestad, a los curas y religiosos, que dentro de vn breue termino, las respondan, y satisfa-

gan como en ellas se declara y les embien las relaciones que hizieren, juntamente con estas memorias, para que ellos como fueren recibiendo las relaciones, vayan embiandolas a las personas de gouierno que se las vuieren embiado, y las instrucciones y memorias las bueluan á distribuyr si fuerê menester por los otros pueblos a dõde no las vuierè embiado.

Y en los pueblos, y ciudades, dõde los Gouernadores, o Corregidores, y personas de gouierno residieren, haran las relaciones de ellos, ó encargar las *han a* personas intelligentes de las cosas de la tierra: que las hagan segun el tenor de las dichas memorias.

Las personas a quien se diere cargo en los pueblos de hazer la relacion particular de cada vno dellos, responderan á los capitulos de la memoria, que se sigue, y forma siguiente.

Primeramente, en vn papel a parte põdran por caueça de la relacion que hizieren, el dia, mes, y año de la fecha de ella: con el nombre de la persona, o personas, que se hallaren a hacerla, y el del Gouernador, y otra persona que les vuieren embiado la dicha instruction.

Y leyendo atentamente, cada capítulo de la memoria, screuirá lo que huuiere q. dezir a el, en otro capitulo por si, respondiendo a cada vno por sus numeros, como van en la memoria, vno tras otro y en los que no huuiere que dezir dexar los hã sin hazer mêcion de ellos, y pasarán a los siguientes, hasta acauarlos de leer todos, y responder los q. tuuieren que dezir: como queda dicho, breue y claramente, en todo; afirmando por cierto lo que lo fuere, y lo que no, poniendolo por dudoso: de manera que las relaciones vengan ciertas, conforme a lo contenido en los capítulos siguientes.

Memoria de las cosas a que se ha de responder y de que se an de hazer las relaciones.

1 Primeramente. en los pueblos de los españoles se diga, el nombre de la comarca, o prouincia en que estan, y que quiere dezir el dicho nombre en la lengua de Indios. y porque se llama assi.

2 Quien fue el descubridor y conquistador de la dicha prouincia, y por cuya orden y mandado se descubrio, y el año de su descubrimiento y conquista, lo que de todo buenamente se pudiere saber

3 Y generalmente, el temperamento y calidad de la dicha prouincia, o comarca, si es muy frija ó caliente, o humeda, o seca de muchas aguas o pocas, y quando son mas o menos, y los vientos que corren en ellas que tan violentos, y de que parte son, y en que tiempos del año.

4. Si es tierra llana, o aspera, rasa o mõtosa de muchos o pocos rios o fuentes, y abundosa ó falta de aguas, fertil ó fal a de pastos, abundosa o esteril de fructos y de mantenimientos.

5 De muchos o pocos Indios, y si ha tenido mas o menos en otro tiempo que ahora, y las causas q. dello se supieren, y silos que ay estan o no estan poblados en pueblos formados y permanêtes, y el talle y fuerte de sus entendimientos, inclinaciones, y manera de viuir, y si hay diferentes lenguas en toda la prouincia, o tienen alguna general en que hablen todos.

6 El altura ó eleuacion del polo en que estan los dichos pueblos de Españoles, si estuuiere tomada, y se supiere o vuiere quien la sepa tomar, o en que dias del año el sol no hecha sombra ninguna al punto del medio dia.

7 Las leguas que cada ciudad ó pueblo de Españoles estuuiere de la ciudad donde residiere la audiencia en cuyo distrito cayere o del pueblo donde residiere el gouernador á quien estuuiere sugeta: y a que partes de las dichas ciudades ó pueblos estuuiere.

8 Assi mismo las leguas que distare cada ciudad o pueblo de Españoles de los otros con quien partiere terminos, declarando, a que parte cae dellos, y si las leguas son grandes o pequeñas, y por tierra o doblada, y si por caminos derechos y torcidos buenos y malos de caminar.

9 El nombre y sobrenombre que tiene o vuiere tenido cada ciudad o pueblo, y por que se vuiere llamado assi, (si se supiere) y quiê le puso el nombre, y fue el fundador della, y por cuya orden y mandado la poblo, y el año de su fundacion, y con quantos vezinos se començo á poblar y los que al presente tiene.

10 El sitio y assiento donde los dichos pueblos estuuieren, si es en alto, o en baxo, o llano, con la traça y de signo en pintura de las calles, y plaças, y otros lugares señalados d. monesterios como quiera que se pueda rascuñar facilmente en vn papel, en que se declare, que parte del pueblo mira al medio dia o al norte.

11 En los pueblos de los Indios solamente se diga, lo que distan del pueblo en cuyo corregimiento, o jurisdiction estuuieren, y del que fuere su cabecera de Doctrina: Declarando todas las cabeceras q. en la jurisdicíon ouiere y los subjetos que cada cabecera tiene por sus nombres.

12 Y assi mismo, lo que distan de los otros pueblos de indios o de Españoles que en torno de si tuuieren, declarando en los vnos y en los otros, a que

parte de ellos caen, y si las leguas son grandes o pequeñas, y los caminos por tierra llana ó doblada, derechos, o torcidos.

13 Item, lo que quiere dezir en lengua de indios el nombre del dicho pueblo de Indios, y porque se llama assi, si huuiere que saber en ello, y como se llama la lengua que los Indios del dicho pueblo hablan.

14 Cuyos eran en tiempo de su gentilidad, y el señorío que sobre ellos tenian sus señores, y lo que tributauan, y las adoraciones, ritos, y costumbres buenas, o malas que tenian.

15 Como se gouernauan, y con quien trayan guerra, y como peleauan, y el habito y trage q. trayâ, y el que ahora traen, y los mantenimiêtos de que antes vsauan y ahora vsan, y si hâ biuido mas o menos sanos antiguamente que ahora, y la causa que dello se entendiere.

16 En todos los pueblos de Españoles y de indios se diga, el assiento donde estan poblados, si es sierra, o valle, o tierra descubierta y llana, y el nombre de la sierra, o valle y comarca do estuuieren, y lo que quiere dezir en su lengua el nombre de cada cosa.

17 Y si es en tierra o puesto sano, o enfermo; y si enfermo porque causa, (si se entêdiere), y las enfermedades que cõmunmente succeden, y los remedios que se suelen hazer para ellas.

18 Que tan lejos o cerca esta de alguna sierra o cordillera señalada, que este cerca de el y aque parte le cae y como se llama.

19 El rio ó rios principales que pasaren por cerca, y que tanto apartados del, y a que parte, y que tâ caudalosos son, y si huuiere que saber alguna cosa notable de sus nascimientos, aguas, huertas y aprouechamientos de sus riueras, y si ay en ellas, o po-

drian hauer algunos regadios que fuessen de importancia.

20 Los lagos, lagunas, o fuentes señaladas que huuiere en los terminos de los pueblos, con las cosas notables que huuiere en ellos.

21 Los volcanes, Grutas, y todas las otras cosas notables y admirables en naturaleza que huuiere en la comarca dignas de ser sauidas.

22 Los arboles siluestres que huuiere en la dicha comarca cõmunmente, y los fructos, y prouechos que dellos y de sus maderas se saca, y para lo que son o serian buenas.

23 Los arboles de cultura, y frutales que ay en la dicha tierra, y los que de España y otras partes se hâ lleuado, y se dan o no se dan bien en ella.

24 Los granos y semillas, y otras hortalizas y verduras, q. siruê o an seruido de sustento á los naturales:

25 Las que de España se an lleuado, y si se da en la tierra el trigo, ceuada, vino, y aceyte, en q. cantidad se coge, y si ay seda, o grana en la tierra y en que cantidad.

26 Las yeruas o plâtas aromaticas cõ que se curâ los Indios, y las virtudes medicinales, o venenosas de ellas

27 Los animales, y aues brauos, y domesticos de la tierra, y los que de España se han lleuado, y como se crian y multiplican en ella.

28 Las minas de oro y plata y otros mineros de metales, ó atramêtos, y colores que huuiere en la comarca y terminos del dicho pueblo,

29 Las câteras d. piedras pciosas, jaspes, marmoles, y de otras señaladas y de estima q. asi mesmo huuiere

30 Si ay salinas en el dicho pueblo, o cerca del o de donde se proueen de sal, y de todas las otras cosas de que tuuieren falta para el mantenimiento, o el vestido.

31 La forma y edificio de las casas, y los materiales que hay para edificarlas, en los dichos pueblos o en otras partes, de donde los truxeren.

32 Las fortalezas de los dichos pueblos, y los puestos y lugares fuertes e inexpunables q. ay en sus terminos y comarca.

33 Los tratos y contrataciones, y grangerias de q. biuen y se sustentâ assi los Españoles como los Indios naturales, y de que cosas, y en que pagan sus tributos.

34 La diocesi de arçobispado, o obp'ado, o abbadia en que cada pueblo estuuiere, y el partido en q. cayere y quâtas leguas ay, y a q. parte del pueblo donde reside la cathedral y la cauecera del partido y si las leguas son grâdes o peq'ñas, por caminos d'rechos, ó torcidos y por tierra llana ó doblada

35 La yglesia cathedral y la parochial o parochiales, que huuiere en cada pueblo cõ el numero de los beneficios y preuendas que en el'las huuiere, y si huuiere en ellas alguna capilla o dotacion señalada, cuya es, y quien la fundo.

36 Los monesterios de frayles o monjas de cada orden que en cada pueblo huuiere, y por quien y quando se fundaron, y el numero de religiosos y cosas señaladas q. en en e'los huuiere.

37 Assi mesmo los hospitales, y colesios, y obras pias que huuiere en los dichos pueblos, y por quien y quando fueron instituidos.

38 Y si los pueblos fueren maritimos, de mas de

lo suso dicho se diga en la relacion q dello se hiziere, la fuerte de la mar que alcança, si es mar blanda o tormentosa, y de que tormentas, y peligros, y en que tiempos cõmunmente succeden mas o menos,

39 Si la costa es playa, o costa braua, los arracifes señalados, y peligros para la nauegaciõ q. ay en ella.

40 Las mareas, y crecimientos de la mar que tan grandes son, y aque tiempos mayores o menores, y en que dias y horas del dia.

41 Los cauos, pûtas, ensenadas y bayas señaladas que en la dicha comarca vuiere, con los nombres y grandeza dellos quanto buenamente se pudiere declarar.

42 Los puertos y desembarcaderos que huuiere en la dicha costa y la figura y traça de ellos en pintura como quiera que sea en vn papel por donde se pueda ver la forma y talle q. tienen.

43 La grandeza y capacidad de ellos, con los passos y lagunas q' tendran de ancho y largo poco mas o menos, (como se pudiere sauer) y para que tantos nauios seran capaces

44 Las braças del fondo dellos, la limpieza del suelo, y los baxos y topaderos que ay en ellos. y a que parte estan, si son limpios de broma y de otros inconuenientes

45 Las entradas y salidas dellos a que parte miran y los viêtos con q. se ha de entrar y salir de ellos.

46 Las cõmodidades y descõmodidades que tienen de leña agua y refrescos y otras cosas buenas y malas para entrar, y estar en ellos.

47 Los nombres de las Yslas pertenecientes á la costa, y porq. se llaman assi, la forma, y figura de-

llas en pintura, si pudiere ser y el largo, y ancho y lo q. boxâ, el suelo, pastos, arboles, y aprouechamientos que tuuieren, las aues, y animales que hay en ellas, y los rios, y fuentes señaladas.

48 Y generalmente, los sitios de pueblos de Españoles despoblados. y quâdo se poblaron, y despoblaron, y lo q. se supiere de las causas de auerse despoblado.

49 Con todas las demas cosas notables en naturaleza, y efectos del suelo, ayre y cielo, que en qualquiera parte huuiere, y fueren dignas de ser sauidas.

50 Y hecha la dicha relaciõ, la firmaran de sus nombres, las personas que se huuieren hallado a hazerla, y sin dilacion la enuiaran con esta instruction a la persona que se la vuiere emuiado

---

En el pu.º de querétaro en veynte dias del mes de En.º de mil é qui.ºs y ochenta y dos a.ºs el Iltre. señor hernando de vargas alcd. mayor deste dho. pu.º y san Joan del rrio y su Jurisdicçion, dijo que hauiendele entregado el Iltre. y señor gordian cassano contador y administrador general de su mag.d. en esta nueua españa, la ynstrucçion y memoria de las rrelaçiones que se mandan hazer por su mag.d. Para el buen gouierno y en nobleçimiento de las yndias del mar oceano, cometía e cometió á mí fran.co rramos de cardenas scru.º Pu.º desta prou.ª de Gilotepec que haga la dha. rrelaçion y responda á los capitulos della como su mag.d. lo manda y firmolo de su nombre—hernando de vargas, ante mí fran.co rramos scru.º público.

E yo el dho. fran.co rramos de cardenas en cumplimiento de lo á mí cometido, con toda diligencia y cuidado he ynquierido y envestigado assí con yndios viejos oomo por memoriales y pinturas antiguas que seruían á los naturales descritura, todo aquello que será digno de saber desta Prou.ª Y para mayor claridad de lo que adelante se a de dezir es neces.º á todo que responda á los capítulos contenidos en la dha. ynstrucçion de hazer vn poco de digriçion y es de saber que en esta nueua España ay vna prouincia que se llama gilotepec que tienen en encomienda doña beatriz de andrada viuda, muger que primero fué de Joan Xaramillo conquistador, y después lo fué de don fran.co de velasco cauallero de la horden de santiago, hermano del bisorrey don luis de velasco, de felice memoria; y en don p.º de quesada nieto del dho. Joan Xaramillo hijo de hija suya de prim.º matrimonio. Es vna Preuincia que lo que está poblado della

Gilotepec confina con ohichimecos.

20 leguas de largo.

Ju.º Xaramillo, primero encomendero.

del este vueste, tendrá de largo veynte leguas, y norte sur otras tantas y mas. Toda esta prouincia se gouernaua por vn alcd. mayor que proueyian los s^es. bisorreyes que an sido en sta nueua españa, hasta que abrá quatro a^os. quel Illm^o bisorrey don martín enrríquez la dibidio en dos alcaldias mayores, y de la que tengo de descreuir es desde vna cerca que está en vnos grandes y espaciosos prados llamados el caçadero, Por auer hecho allí una caça muy grande el señor bisorrey don antonio de mendoça, hasta el pu^o de querétaro que será distancia de diez ó doze leguas, y corre de oriente á poniente y con este presupuesto rresponderé á los capitulos por su horden así como se manda.

1. al Prim^o capitulo de la dha. ynstruiçion, digo que en esta Alcaydia mayor ay dos Pu^os. principilas (*sic*) de que se puede hazer casso, que son cabeceras de doctrina: el vno es el de querétaro y el otro es el de san Joan del rrio en el de *querétaro*. Residen en el y en su comarca cinquenta españoles antes mas que m^os. que tiene sus haziendas y granjerias (el de queretaro fue poblado por vn yndio de la generaçion de los otomíes que en su gentilidad se llamaua conin que en la dha. lengua otomí quiere dezir rruido este hera natural de vn Pu^o llamado nopala, que quiere dezir lugar de muchos nopales ó tunales, que es una fruta muy buena y gustosa, sujecto al pu^o y cabecera de Xilotepec este hera pustécatl que en lengua mexicana quiere dezir mercader y traía sus mercaderías á tierra de yndios chichimecos que traian guerra con la gente de la pro^ia. y no rreconocian basallaje á ninguna Persona acudiales tanbien con traerles algunas mantas de ylo que se haze de vn arbol ó Planta que se llama magey y sal que hera lo que ellos más querían que no envargante que de natural ynclinaçion heran henemi-

Querétaro

Sn. Ju^o del Rio.

Conin yndio otomí pobló á querétaro, era mercader.

gos lo acariciauan mucho y en Pago y trueque de lo quel yndio conin les traia, le dauan qüeros de venados, leones y tigueres y de liebres de que tenían mucha suma, arcos y flechas, lo qual él vendia muy bien en los mercados de mexico y su comarca y la tierra de los chichimecos. hera su mojonera con los de Xilotepec los pu^os. siguientes santiago tecuçautla sanct. matheo gueichiapa, sant josepe atlan, sancta maria tleculutl ycatzia, sant geronimo acagulcingo, sant lorenço tlechatitla san andrés *titl* mepa los quales heran Pueblos de la Prouinçia de Xilotepec y en ellos hauia guarniçion de gente de guerra contra los yndios chichimecos; desta suerte andubo mercadereando el yndio conín hasta que ganó esta nueua españa el baleroso capitan don hernando cortes Primero marques del valle con los conquistadores que consigo truxo viendo el yndio conín que los españoles se yban apoderando de la Tierra y que ya Tenian conquistada su prou^a acordó de retirarse á la tierra de los chichimecos con quien contrataba y para esto convocó siete hermanos y hermanas que Tenía y otros deudos y amigos hasta en cantidad de treinta yndios con sus mugeres y hijos yzo asiento en vnas qiiebas que están en vna cañada por do corre vn arroyo de agua media legua de á dó está agora poblado el pu^o de queretaro y Porque en sus juegos y pasatiempos tenian vn cercado hecho de vnas Paredes vajas á do jugaban á la Pelota con las nalgas de vn betun que salta llamado vle y el dho. juego de la Pelota ó cercado se llama en la dha. lengua otomí maxei y assí llaman en la dha. lengua otomí al pu^o de querétaro anda maxei que quiere dezir el mayor juego de Pelota y llamaron le así por que las dichas peñas adonde Prim^o Pobló el dho. yndio conín con

En la Prouin^a de xilotepec guarnición de gente de guerra contra los chichimecos.

tienen los Mechoacanos tambien el Juego de la Pelota.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez